

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 36
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

Villavicencio, 23 de Septiembre de 2025

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

Número de expediente o ID del SRTDAF **1071648**

La DIRECCIÓN TERRITORIAL META en desarrollo del trámite que se adelanta respecto del expediente **ID 1071648**, se realizó la siguiente actuación en los términos de la normatividad vigente sobre el asunto:

Indique la actuación sobre la que se desea dejar constancia:

- ☐ Llamada telefónica.
☐ Envío de correo electrónico.
☐ Requerimiento realizado a otras entidades.
☒ Ninguna de las anteriores.

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A	N/A

Por otro lado, en caso de tratarse de otras actuaciones indique cual:

- ☒ Actualización documental extemporánea
☐ Revisión de productos
☐ Ninguna de las anteriores

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	Nº FOLIOS	OBSERVACIONES
RT 00874	05/09/2025	2	RESOLUCION

COMENTARIOS ADICIONALES:

El traslado documental se hace en esta fecha en razón al cúmulo de documentos que se reciben a diario.

El suscrito colaborador hace constar que la información consignada en el presente documentos es fiel descripción de la actuación administrativa adelantada.



DELIA CRISTINA MORENO ORJUELA

Abogado Sustanciador

Dirección Territorial Meta - Área Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio



ID. 1071648

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00874 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00856 de 29 de agosto de 2025 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
(Subrayado fuera del texto original).

Que, mediante la Resolución No. **RT 00856 DE 29 DE AGOSTO DE 2025**, la Dirección Territorial Meta dispuso, entre otras cosas:

PRMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores **TEÓFILO GONZÁLEZ ORTIGOZA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16235442 y identificada con la cédula de ciudadanía No. , en

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución RT 00874 de 5 de septiembre de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 0056 del 29 de agosto de 2025 mediante la cual se inició el estudio formal de varias solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente en zona microfocalizada

calidad de POSEEDORES del predio "La Fortuna" ubicado en la vereda el Jobo y El Porvenir del municipio de San Juan de Arama en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-500 con cédula catastral número 506830001000000150060000000000, con una extensión georreferenciada de cincuenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos seis metros cuadrados (54 ha. + 4606 m²).

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a

de ciudadanía No 1121418348, en calidad de legitimados del señor TEÓFILO GONZÁLEZ ORTIGOZA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16235442, poseedor del predio "La Fortuna" ubicado en la vereda el Jobo y El Porvenir del municipio de San Juan de Arama en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-500 con cédula catastral número 506830001000000150060000000000, con una extensión georreferenciada de cincuenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos seis metros cuadrados (54 ha. + 4606 m²).

Que la Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD evidenció que en la anterior resolución se cometió un error formal, al digitar de manera equivocada en el RESUELVE, literal Primero y Segundo el área georreferenciada en letras "...cincuenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos seis metros cuadrados" y en número "(54 ha. + 4606 m²)", no existiendo coincidencia entre estas.

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución No. RT 00856 DE 29 DE AGOSTO DE 2025, "Por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en relación con el área georreferenciada visible en la parte resolutive, la cual quedará así:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores TEÓFILO GONZÁLEZ ORTIGOZA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16235442] en calidad de POSEEDORES del predio "La Fortuna" ubicado en la vereda el Jobo y El Porvenir del municipio de San Juan de Arama en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-500 con cédula catastral número 506830001000000150060000000000, con una extensión georreferenciada de cincuenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos seis metros cuadrados (54 ha. + 7606 m²).

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a

de ciudadanía No

en calidad de legitimados del señor TEÓFILO GONZÁLEZ ORTIGOZA,

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - Meta - Villavicencio
Calle 41 # 31-23 centro - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 - Celular 313-4221626 Villavicencio - Meta - Colombia
www.urt.gov.co, Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00874 de 5 de septiembre de 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 0056 del 29 de agosto de 2025 mediante la cual se inició el estudio formal de varias solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente en zona microfocalizada

quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16235442, poseedor del predio "La Fortuna" ubicado en la vereda el Jobo y El Porvenir del municipio de San Juan de Arama en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-500 con cédula catastral número 506830001000000150060000000000, con una extensión georreferenciada de cincuenta y cuatro hectáreas más siete mil seiscientos seis metros cuadrados (54 ha. + 7606 m²).

SEGUNDO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene incólume.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Proyectó: Cristina Moreno, profesional especializado grado 13.
Revisó: Johana Rodriguez, Líder de etapa administrativa

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019





**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio